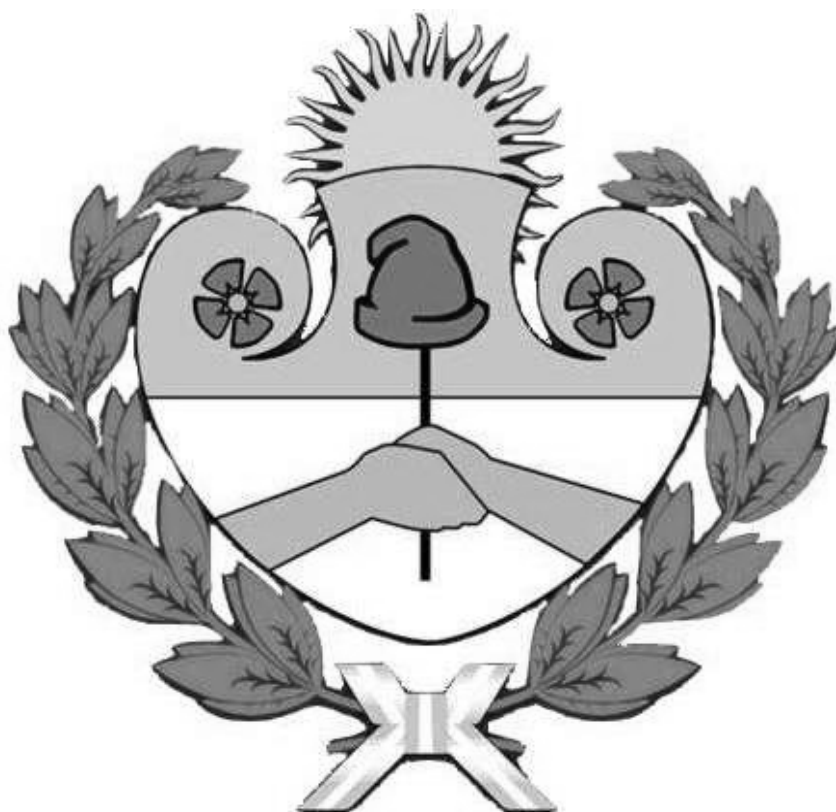


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 95 Año LXXXIX

San Salvador de Jujuy, Agosto 28 de 2006.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación**
Eduardo Víctor Cavadini

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frias

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 5348****CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la formación profesional de los recursos humanos a incorporar a la Policía de la Provincia y al Servicio Penitenciario de Jujuy, en el cuadro de Oficiales y cuadro de Suboficiales y Agentes, como así la capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal activo en dichas Fuerzas de Seguridad.

A los efectos de la presente Ley, créase el Instituto Superior de Seguridad Pública única fuente de reclutamiento del personal a incorporar en el Escalafón de Seguridad de la Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario de Jujuy que dependerá directamente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia de Jujuy.

Las actividades educativas de formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización, de los recursos humanos de las Fuerzas de Seguridad Provinciales, se desarrollarán con absoluto respeto a la Constitución y con sujeción a lo dispuesto en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

ARTICULO 2.- Corresponde el ejercicio de las competencias administrativas, académicas y pedagógicas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, al Instituto Superior de Seguridad Pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 4731 "General de Educación" de la Provincia de Jujuy, Artículo 39, párrafos 2 y 3, corresponde al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, la aprobación de los Planes de Estudio y la supervisión y evaluación del funcionamiento del Instituto Superior de Seguridad Pública.

CAPITULO II: INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA

ARTICULO 3.- La organización y gobierno del Instituto Superior de Seguridad Pública se estructurará a través de Rectorado, Vice-Rectorado, Secretaría de Asuntos Académicos, Secretaría Administrativa Contable, Departamento de Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización, Coordinaciones de Carreras: Técnico en Seguridad Pública y Auxiliar en Seguridad Pública, ambas con Orientación Policial o Penitenciaria y Cuerpos de Docentes. Los requisitos para la designación de los cargos, funciones, deberes y atribuciones, serán reglamentados por el Poder Ejecutivo Provincial.

El Instituto Superior de Seguridad Pública deberá garantizar la excelencia académica en la formación profesional de los recursos humanos a incorporar a las Fuerzas de Seguridad Provinciales, de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.

La capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal activo de la Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario de Jujuy, se concretará previa coordinación que llevará adelante el Rectorado del Instituto Superior de Seguridad Pública con las Jefaturas de cada una de las Fuerzas de Seguridad.

ARTICULO 4.- El Instituto Superior de Seguridad Pública, expedirá Títulos Oficiales Provinciales de Nivel Terciario No Universitarios: Técnico en Seguridad Pública con Orientación Policial o Penitenciaria, correspondiente al Plan de Estudios de 3 (tres) años de duración y Auxiliar en Seguridad de Seguridad Pública con Orientación Policial o Penitenciaria, correspondiente al Plan de Estudios de 1 (un) año de duración.

Las incumbencias del Título de Técnico en Seguridad Pública con Orientación Policial o Penitenciaria, habilita:

1) Exclusiva y excluyentemente, para ingresar y desempeñarse como Oficial del Escalafón Seguridad en la Policía de la Provincia o Servicio Penitenciario de Jujuy.

2) Para organizar y conducir instituciones y programas de Seguridad Pública o Privada.

Las incumbencias del Título de Auxiliar en Seguridad Pública con Orientación Policial o Penitenciaria, habilita:

1) Exclusiva y excluyentemente para ingresar y desempeñarse como Agente del Escalafón Seguridad en la Policía de la Provincia o Servicio Penitenciario de Jujuy.

2) Para desempeñarse como Auxiliares en Empresas de Seguridad Privada.

CAPITULO III: REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

ARTICULO 5.- Los aspirantes de ambos sexos a ingresar como alumnos regulares del Instituto Superior de Seguridad Pública, en las Carreras de Técnico y Auxiliar en Seguridad Pública con Orientación Policial o Penitenciaria, deberán cumplir los siguientes requisitos comunes:

- Ser ciudadano argentino, nativo o por opción. En este último caso con cinco (5) años de residencia en el país.

- Poseer Título Secundario o Polimodal, expedido por establecimientos educativos oficiales o reconocidos por órgano estatal competente.

- No registrar antecedentes ni causas penales y/o contravencionales.

- Informe socio-ambiental favorable.

- Aprobar los exámenes psíquico, intelectual, médico y físico.

- Presentar en término toda la documentación que le sea requerida al efecto.

ARTICULO 6.- Los aspirantes de ambos sexos a ingresar como alumnos regulares del Instituto Superior de Seguridad Pública, en las Carreras de Técnico en Seguridad Pública con Orientación Policial o Penitenciaria, además de lo previsto en el artículo anterior, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener como mínimo dieciocho (18) años de edad, cumplidos o a cumplir en el año de inscripción, y como máximo veintidós (22) años de edad cumplidos al momento de la inscripción como aspirante.

- Poseer una estatura de 1,65 m (un metro con sesenta y cinco centímetros) los de sexo masculino, y 1,60 m (un metro con sesenta centímetros) los de sexo femenino, debiendo guardar relación de estatura con el peso corporal (índice Pinex).

ARTICULO 7.- Los aspirantes de ambos sexos a ingresar como alumnos regulares del Instituto Superior de Seguridad Pública en las Carreras de Auxiliar en Seguridad Pública con Orientación Policial o Penitenciaria, además de lo previsto en el artículo 5, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener como mínimo veinte (20) de edad, cumplidos o a cumplir en el año de inscripción y como máximo veinticinco (25) años de edad cumplidos al momento de la inscripción como aspirante.

- Poseer una estatura de 1,60 m (un metro con sesenta centímetros) los de sexo masculino, y 1,55 m (un metro con cincuenta y cinco centímetros) los de sexo femenino, debiendo guardar relación de estatura con el peso corporal (índice Pinex).

CAPITULO IV: REGIMEN DE CURSADO, ACREDITACION, EXAMENES, SEMINARIOS, CORRELATIVIDADES, EQUIVALENCIAS Y BAJA DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 8.- Las condiciones de cursado, acreditación, exámenes, seminarios, correlatividades, equivalencias y baja de los alumnos del Instituto Superior de Seguridad Pública, serán establecidas por el Poder Ejecutivo Provincial a través de la vía reglamentaria, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente en materia de Educación Superior.

CAPITULO V: ARTICULACION CON INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR

ARTICULO 9.- El Instituto Superior de Seguridad Pública, en el marco de las políticas educativas de Seguridad Pública que fija el Poder Ejecutivo Provincial y el ordenamiento jurídico que prevé el Sistema de Educación Superior, podrá realizar todas las actividades necesarias para la articulación de los Diseños Curriculares, para lograr la excelencia académica en la formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización de los recursos humanos de las Fuerzas de Seguridad Provinciales, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas, cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final primera

El Poder Ejecutivo Provincial, dictará las normas reglamentarias que sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final segunda

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de diciembre de 2002.

EDUARDO VICTOR CAVADINI
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Ing. HECTOR RUBEN DAZA
PRESIDENTE
Legislatura de Jujuy

Expte. N° 0200-382/2002.-
CORREP. A LA LEY N° 5348.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2003.-

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, Publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dese al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

HECTOR RUBEN DAZA
Vice – Gobernador de la Provincia en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6265
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE AGOSTO 2006

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, al Sr. **EDUARDO VICTOR CAVADINI, D.N.I. N° 10.375.634.**

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5993 –S.-
EXPTE. N° 715-0562/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE JULIO 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRESE DE INTERES PROVINCIAL, el “PROGRAMA DE EDUCACION MEDICA CONTINUA EN PEDIATRIA 2.006”, organizada por la Coordinación Docente del Hospital de Niños “Dr. Hector Quintana”, a llevarse a cabo conjuntamente con el Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez, a partir del 27 de Abril al 24 de Noviembre de 2.006, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5996 –H.-
EXPTE. N° 0222-1651/99 Y AGREG.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE JULIO 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el pedido de rever la situación dominial del Lote 30 de la Manzana 24 del Barrio Alto Gorriti de esta ciudad, solicitado por el Sr. Félix Torres Rojas.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5757 –H.-
EXPTE. N° 0625-879/90.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE JUNIO 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de VICTOR MARCELO OSEDO, DNI. N° 17.081.936 y de GLADYS MABEL TOLAVA, DNI. 18.446.854 el terreno individualizado como Lote 01 de la Manzana 127, Padrón A-76325, ubicado en B° 9 de Julio, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5918 –H.-
EXPTE. N° 0500-358/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE JULIO 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Ingresos Públicos, C.P.N. MARCELO DAVID FICOSECO.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5919 –H.-
EXPTE. N° 0500-358/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE JULIO 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda su titular C.P.N. MIGUEL ANGEL LEMBO. -

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5946 –G.-
EXPTE. N° 0200-011/2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE JULIO 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por formalmente improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. ROQUE FABIAN ALDERETE, apoderado legal de la señora GLADIS NIEVES HOYOS, en contra de la Resolución N° 889-DPJ-04 dictada por la Fiscalía de Estado, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5962 –H.-
EXPTE. N° 0513-378/03.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aplicase la sanción expulsiva de CESANTIA al agente RAMON JAVIER SOSA, DNI. N° 11.601.195, categoría 12 Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas – Delegación Libertador General San Marín, por transgresión al art. 173° inc. 7 de la Ley N° 3161/74, a partir de la

fecha de su notificación, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que asimismo pudiera corresponderle.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16-9680-2006-1.-

DECRETO ACUERDO N° 0552.06.009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Agosto 2006.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase el llamado a Concurso de Precios N° 53/2006, para la impresión de 500.000 boletas de estacionamiento tarifado, correspondiente a la Serie "D" a partir del N° 500.001 al 1.000.000 (papel ilustración a una tinta) Troquelado de 09 x 16cm. según muestras que rolan fs. 5 del Expediente citado en el epígrafe, que serán destinados a la Dirección General de Rentas dependiente de esta Administración Municipal, para el día 16 de Agosto del año 2006, a horas 10:00 en la Dirección General de Compras y Suministros ó siguiente día hábil si éste fuere feriado, conforme al Pedido de Provisión N° 1215/2006 y sus respectivas partidas Presupuestarias enunciadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, para el Concurso de Precios N° 53/2006, elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procedase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las firmas proveedoras interesadas en participar del presente llamado a Concurso de Precios

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
28 AGOSTO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16-5666-2006 C/Agreg. 7515-06, 6804-06, 8259-06.-

DECRETO ACUERDO N° 0550.06.009 .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGOS. 2006.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta de Apertura celebrada el día 18 de Julio de 2006, para el llamado a Concurso de Precios N° 45/2006 para la "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS" destinados al mantenimiento del Alumbrado Público, solicitado por la Dirección de Servicios Eléctricos dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
28 AGOSTO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16 - 9292 - 00 - 2.006/1.-

DECRETO N° 1052.06.007 .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2006.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA

ARTICULO 1°.- Vetar en todas sus partes el Proyecto de Ordenanza N° 4.688/2.006, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión

Ordinaria N° 8, celebrada el día 22 de Junio de 2.006, por los motivos expuestos en el exordio.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
28 AGOSTO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16 - 10031 - 00 - 2.006/1.-

DECRETO N° 1059.06.006 .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2006

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 4.736/2.006, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 11, celebrada el día 03 de Agosto de 2.006, mediante la cual se derogan los Artículos 1° y 3° de su similar N° 3.419/02, y toda otra normativa dictada en su consecuencia, la que tendrá vigencia con efecto retroactivo al 01 de Mayo de 2.006, debiéndose efectuar la transferencia presupuestaria que sea necesaria para hacer frente a las erogaciones pertinentes, en atención a los motivos expuestos en el exordio.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
28 AGOSTO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16 - 3912 - 00 - 2.006.-

DECRETO N° 0760.06.007 .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2006

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza Municipal N° 4.611/2.006, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 2.006, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 43° Inc. 28) de la Carta Orgánica Municipal, se condona el pago del Impuesto Automotor por el período 1997 hasta el año 2004 que mantiene pendiente de pago el Sr. Higa Mitsugi (discapacitado), que analizada su condición como tal, se concluye en la imposibilidad real de atender el pago del impuesto antes mencionado por el vehículo de su propiedad individualizado como Marca Ford Taunus, Modelo 1980, Dominio UNR-936.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
28 AGOSTO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16 - 9426 - 00 - 2.006/1.-

DECRETO N° 1044.06.007 .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2006

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA

ARTICULO 1°.- Vetar en todas sus partes el Proyecto de Ordenanza N° 4.707/2.006, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 9, celebrada el día 29 de Junio de 2.006, por los motivos expuestos en el exordio.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY

28 AGOSTO S/C

CONTRATOS – ASAMBLEAS**KIDNEY S.A.****CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de Septiembre de 2006 a hs. 18 en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el local sito en Avda. Antártida Argentina N° 62 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Dpto. Ledesma de la Pcia. de Jujuy, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.-
2. Consideración de las causas y razones que motivaron la demora en la convocatoria a Asamblea Ordinaria para poner en consideración la memoria, estados contables e informe del síndico correspondiente a los ejercicios 2003-2004 y 2004-2005.-
3. Consideración de los documentos anuales prescriptos por el inc. 1 del art. 234 de la Ley N° 19.550 referido a los ejercicios cerrados el 30/06/04, 30/06/05 y 30/06/06.-
4. Consideración de la gestión del Directorio.-
5. Consideración de la deuda que se mantiene con uno de sus proveedores de Capital Federal y acordar gestiones tendientes a regularizar la misma.-

Nota: recuerdase el depósito anticipado de las acciones para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas o en caso de no corresponder, la comunicación pertinente de su asistencia para la inscripción en el citado registro, todo ello con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en el horario de 17 a 20 hs. en el domicilio sito en Avda. Antártida Argentina N° 62 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Dpto. Ledesma, Pcia. de Jujuy.-

EL DIRECTORIO

DR. WALTER M. ESPECHE

PRESIDENTE

KINDEY S.A.

18/25/28/30 AGOSTO 01 SEPT. LIQ. N° 55415 \$ 508,50

UNION INDUSTRIAL DE JUJUY**ASAMBLEA ORDINARIA****CONVOCATORIA**

Sres. Asociados:

De conformidad con los artículos 16°, 17°, 18°, 19° 20°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26° y 33° del Estatuto, la Comisión Directiva ha resuelto convocar a ASAMBLEA ORDINARIA para el día Miércoles 6 de setiembre de 2006, a hs. 19,00 en la Sede Social de la Entidad, Pedro del Portal 1086 – C. de Nieva, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura Acta Asamblea anterior.-
- 2.- Nombramiento de dos socios para firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.-
- 3.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance Generales e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2003, 2004 y 2005.-
- 4°.- Elegir la nueva Comisión Directiva de la Unión Industrial de Jujuy.-

LA COMISION DIRECTIVA

Ing. ALTEA ERNESTO

GERENTE

28 AGOSTO LIQ. N° 55458 \$ 101,70

CONTRATO CONSTITUTIVO DE EMPRESA

ENTRE LOS SEÑORES ABAJO FIRMANTES, Sr. RAFAEL ÁNGEL CRUZ ARGENTINO, DNI N° 22.691.086, DOMICILIADO EN CALLE BELEN N° 230 DE LA LOCALIDAD DE SUSQUES, PROVINCIA DE JUJUY Y LA Sra. TERCENIA CRUZ, ARGENTINA D.N.I 3.024.276. DE COMÚN ACUERDO DECIDEN CREAR BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE S.R.L. LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA “SERVICIO ATACAMA S.R.L.”, ESTABLECIENDO A LOS EFECTOS DEL MISMO, EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS BASES QUE HACEN A SU CONSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS A SABER:

Cláusula Primera: DENOMINACION Y RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA:

El nombre de la empresa será el de SERVICIO ATACAMA y bajo la razón social de ser una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Cláusula Segunda: DOMICILIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO

La sociedad tendrá su domicilio social en calle Belén N° 230 de la Localidad de Susques, provincia de Jujuy, pudiendo establecerse sucursales, agencias, delegaciones, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera de la provincia o el país y fijarles o no un capital con o sin domicilios especiales.

Cláusula Tercera: DE SU ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

La administración y representación de la Sociedad estará a cargo del Sr. Rafael Cruz, en tanto que la función de Director recaerá sobre la persona del Dr. Roberto Carlos Alemán, abogado del foro local, m.p n° 1975, con los deberes y atribuciones establecidos en la ley n° 5436.

Cláusula Cuarta: DE LOS LIBROS Y REGISTROS:

La Sociedad llevará los Libros donde conste los Registros de Inspecciones, Registro del Personal, De Misiones, De Armas, De Vehículos, y del Material de Comunicaciones, de acuerdo a lo establecido en los inc.1,2,3,4,5 y 6 del art. 20 de la ley 5436; además de los libros exigidos por la ley 19550 para las sociedades comerciales y con las formalidades en ellas establecidas para su habilitación e inscripción.

Cláusula Quinta: DE SU DURACIÓN:

La duración y plazo de existencia de la sociedad, se establece en diez años, constados a partir de su inscripción en el Registro Publico de Comercio

Cláusula Sexta: PRORROGA DEL PLAZO:

EL plazo de duración podrá ser prorrogado por resolución unánime de los socios.

Cláusula Séptima: DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCION.

Se faculta al Dr. Roberto Carlos Alemán M.P 1975, con domicilio legal constituido en Av. Hipólito Yrigoyen n° 1298, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, para realizar todas las gestiones necesarias a los efectos de obtener la inscripción en el registro Público de Comercio de esta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo, inclusive en la denominación societaria, que le fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial como condición necesaria para su inscripción. Podrá el letrado aceptar y rechazar observaciones e interponer recursos y apelaciones.

Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán por medio de la ley referidas a las Sociedades Comerciales vigentes, amén de poder supletoriamente aplicarse en lo que correspondiere las normas contenidas en el Código de Comercio, como en el Civil.

Cláusula octava: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.

Las causas de disolución de la sociedad son las que taxativamente se establecen en el artículo 94 de la ley 19550.

Cláusula Novena: CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD: Para el cumplimiento de los fines sociales y de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no le sean prohibidos por las leyes.

Cláusula Décima: DE LA CESIÓN DE CUOTAS:

Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el formal y expreso consentimiento de los restantes.

Cláusula Décima Primera: DE LA CESIÓN ENTRE LOS SOCIOS:

Los socios podrán cederse entre sí las cuotas sociales libremente, con las salvedades propias de las normas contenidas en la ley 19550.

Cláusula Décima Segunda: DE LA TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.

La transferencia por causa de muerte, faculta la incorporación de los herederos si es consecuencia de la manifestación expresa de voluntad de los mismos.

Cláusula Decimotercera: DEL CAPITAL.

El capital de común acuerdo los socios lo establecen y fijan, en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), el cual se divide en doscientas cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en PESOS CIEN (\$ 100), que los socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: a) El Sr. Rafael Angel Cruz, suscribe ciento noventa y ocho cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, ascendiendo a un total de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$19.800), que representa un 99% del capital social; b) La Sra. Terencia Cruz, suscribe dos cuotas de capital, con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, ascendiendo a un total de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200), que representa el DOS POR CIENTO (2%) del capital social.

Cláusula Decimocuarta: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:

En lo referente al capital social, los socios proceden a su suscripción e integración de manera total en forma completa en este acto. El Sr. Rafael Angel Cruz, integra el mismo en efectivo. La Sra. Terencia Cruz, lo integra en efectivo, por un valor de doscientos pesos (\$ 200) .

Cláusula Decimoquinta: DEL OBJETO:

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero las siguientes operaciones:

- a) Constituirse en empresa de Seguridad Privada, Consultoría y Asesoría en Sistemas de Seguridad.
- b) Implementar, Ejecutar y supervisar servicios de vigilancia, custodias personales, custodias de bienes y valores, transporte de caudales y valores, investigación de hechos públicos y privados, investigación de ilícitos en variadas jurisdicciones territoriales. Prestar servicios de vigilancia con medios electrónicos, ópticos, electro ópticos, como también con el que la nueva tecnología pudiera ofrecer. Seguimiento, explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarma y su comunicación; servicios de respuesta ante emergencias conforme a las normas legales vigentes. Brindar Seguridad Industrial y Minera, como también Servicios aduaneros.
- c) Constituirse en centro de formación, capacitación y actualización en Seguridad Privada, en sus diversas disciplinas, materias y especialidades, pudiendo para ello fundar, dirigir, explorar, administrar: Institutos, Escuelas, Colegios o cualquier otro establecimiento educacional, formativo y/o capacitación para el dictado de cursos, seminarios, talleres, conferencias, realizar tareas de limpieza como complemento al de brindar seguridad.
- d) Organizar, implementar, ejecutar y supervisar servicios privados de seguridad contra siniestros e incendios.
- e) Constituirse Empresa de múltiples servicios vinculados a la actividad principal de brindar seguridad privada.
- f) Comprar vender, alquilar, distribuir, importar, exportar, financiar, fabricar, producir, en especial prendas de vestir y uniformes, ropa de protección, calzado de seguridad e industrial, matafuegos, elementos, equipos, accesorios, instrumentos y

medios de señalización para seguridad, higiene, salubridad, y seguridad.

g) En general la empresa podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio, incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de los socios tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.

Cláusula Decimosexta: DE LA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD:

Cuando los socios decidan sobre el cambio de objeto, su prórroga, la transformación, fusión, escisión de la Sociedad, como así también toda modificación que pudiera incidir en mayor responsabilidad social, solo podrá realizarse por el voto unánime de los socios. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la ley 19550 de sociedades comerciales, requerirá la mayoría de capital, al igual que cualquier otra decisión incluso la designación y remoción de los Socios Gerentes.

Cláusula Decimoséptima: DEL LLAMADO A ASAMBLEAS.

A los fines de la actividad social los socios se deberán reunir en Asamblea y a los efectos de proceder a la deliberación y toma de decisiones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio real de cada uno y en la que se incluirá el orden del día a tratar.

Cláusula Decimooctava: DEL DERECHO A VOTO.

Se establece que cada cuota de capital solo otorga derecho a un voto, asimismo se deja determinado que el socio que tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tendrá la obligación de abstenerse a votar en los acuerdos relativos a la Sociedad.

ACT. NOT. N° 00437257

ESC. PUB. IRENE ELVIRA ROJO BRIZUELA, adscripta al Reg. N° 27, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de agosto de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa General de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

28 AGOSTO LIQ. N° 55453 \$ 52,70

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: "GENESIS SEGURIDAD" S.R.L.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los días del Junio del año Dos mil seis, entre los señores JOSE AMÉRICO LESCANO, argentino, D.N.I. N° 8.194.882, separado de hecho, Policía retirado, domiciliado en Calle 23 de Agosto N° 981, Ciudad Perico, Departamento El Carmen, de esta Provincia, y don ENRIQUE HORACIO LESCANO, argentino, D.N.I. N° 24.790.569, soltero, abogado, domiciliado en Pasaje Gómez N° 52, Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual es continuadora de la empresa unipersonal que lleva la denominación de "JOSE LESCANO - GENESIS SEGURIDAD", la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, se registrará por las pertinentes disposiciones de la Ley 19.950; Ley 5436 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Jujuy, con fecha 11 de Noviembre de 2.004; y Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy N° 5095-G-2.006 de fecha 27 de Marzo de 2.006, y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La sociedad girará bajo la razón social "GENESIS SEGURIDAD" S.R.L., debiendo utilizar dicha denominación para todos sus actos, contratos, documentos,

obligaciones y papeles de negocio. **SEGUNDA:** El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Alvear N° 590, 5° Piso "B", de esta Ciudad, sin perjuicio de las sucursales y/o agencias que podrá establecer en cualquier lugar de la República.- **TERCERA:** El plazo de duración de la sociedad será de Noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, integrada exclusivamente por los presentes socios contratantes, sin perjuicio de disolverla en cualquier momento o transformarla en cualquier otro tipo de sociedad comercial por decisión unánime de todos los socios.- **CUARTA:** La sociedad tendrá por objeto principal: a) **VIGILANCIA PRIVADA:** El que tiene por objeto la seguridad de las personas, bienes y actividades lícitas de cualquier naturaleza. Incluye además la actividad de seguridad, custodia en locales bailables, coniferías y cualquier otro lugar declarado a la recreación que se encuentren en lugares fijos, protección y seguridad interior de edificios destinados a la habitación, oficinas u otra finalidad, conjuntos habitacionales, recintos, locales, plantas y otros establecimientos de empresas, cualquiera sea su naturaleza tales como industrias, comercios, establecimientos y la protección, en general de personas y bienes que se encuentren en dichos lugares.- b) **CUSTODIAS PERSONALES:** Consiste en el servicio con carácter exclusivo, de acompañamiento, defensas y protección de personas determinadas. c) **CUSTODIAS DE BIENES Y VALORES:** Es la actividad destinada a satisfacer requisitos de seguridad en edificios, casas, centrales, agencias, sucursales, delegaciones, bancos, entidades financieras y el transporte de caudales, dinero, valores y mercaderías realizados por medios propios o de terceros.- d) **INVESTIGACIÓN:** Es la actividad perteneciente a la seguridad privada que pretende buscar información sobre hechos o actos públicos o privados requeridos por cualquier persona física o jurídica en salvaguarda de sus derechos e intereses legítimos. Podrán ser ejercidas las actividades privadas de investigación en los ámbitos civil, comercial, privado y laboral. e) En relación a la investigación de delitos podrán actuar solo a instancia de parte y con autorización de los legitimados en el proceso penal.- f) **Vigilancia con medios electrónicos, ópticos y electro ópticos** conforme lo establezca la Reglamentación de la Ley 5436. g) **SEGUIMIENTOS:** Comprende la actividad de seguridad privada consistente en dirigirse, encaminarse, ir después o detrás de una persona o cosa en el curso de la investigación. h) **Explotación de centrales** para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación, así como la prestación de servicios de repuesta, cuya realización no sean de competencia de las Fuerzas de Seguridad.- **QUINTA:** El Capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), que se divide en Trescientas cuotas sociales de Pesos Cien cada una. Dicho capital es suscrito y aportado por los socios de la siguiente forma: don JOSE AMERICO LESCANO, Doscientos setenta cuotas de Pesos Cien Pesos cada una, (90 %), y don ENRIQUE HORACIO LESCANO Treinta cuotas de Cien Pesos cada una, (10%).- **SEXTA:** La sociedad será dirigida y administrada por el socio José Américo Lescano, en calidad de Gerente y tendrá indistintamente el uso de la firma social adoptada, y que consistirá en su propia firma colocada debajo de un sello o leyenda que contenga la razón social. El mismo queda obligado a consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella requiera, prestándose recíproca cooperación, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares. El socio Gerente, en la forma indicada precedentemente, representará a la sociedad, pudiendo realizar, en su nombre, todos los actos, contratos y operaciones comprendidas dentro de los fines sociales y en especial: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito; transferir el dominio, condominio, de todos los bienes sociales a título oneroso o gravarlos con prenda o hipoteca, pactando en cada caso

de adquisición o enajenación los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, al contado o a plazos y dar y tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, con facultades para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones de pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Constituir depósitos de dinero y valores en los establecimientos bancarios y comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre y orden de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; f) Solicitar y tomar dinero a intereses en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos oficiales o privados, sus sucursales, agencias o delegaciones, con sujeción a las leyes y reglamentos vigentes y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés; hacer manifestaciones de bienes, presentar balances, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; g) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; h) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informes; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social y m) Contratar el personal necesario para la marcha de la administración, con facultad para ajustar los sueldos, conceder habilitaciones y removerlos. A los gerentes les está prohibido hacer donaciones o comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social y Constituir fianzas para garantizar obligaciones de terceros, salvo decisión expresa en contrario de los socios.- **SEPTIMA:** El socio Gerente retirará mensualmente, como remuneración, con cargo a gastos generales. Esta retribución tendrá el carácter de mínima y se computará como pago a cuenta del porcentaje establecido en la cláusula décima.- **OCTAVA:** Será necesario el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550 para el caso de oposición. La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos, siempre que no varíe el régimen de mayorías: 1º) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir o prorrata de su capital suscrito, las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder; 2º) En el supuesto que uno o más socios no ejercieran su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto 1º). En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 19.550.- **NOVENA:** En toda deliberación social, que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 de la Ley 19.550, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría del capital. Cualquier otra deliberación, se resolverá por mayoría del capital presente. A la reunión serán convocados los socios por lo administradores o a pedido de cualquier socio mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a

Fecha de Apertura de Sobres: Día 20-09-2006 Horas 10,00.-
Lugar de Apertura de Sobres: Oficina Central de la DIREC PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES y RECURSOS NATURALES – BELGRANO N° 245 – S.S.de JUJUY.-

Presupuesto Oficial: \$ 328.050,00

Lugar de Presentación / Recepción de las OFERTAS: Por MESA DE ENTRADA de la DIRECCION PROV.DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES- BELGRANO N° 245 . S.S. de JUJUY.-

Hasta el día 20-09-2006 a Horas 10,00.-

Pliego de Bases y Condiciones – CONSULTAS:

VALOR PLIEGO: \$ 500,00

Lugar de Adquisición y Consulta: Área Contable de la Direc. Prov. Políticas Ambientales y Rec. Natural Belgrano N° 245 – S. S. de JUJUY - Telef. 0388 – 4249533.-

A partir del 05-09-2006 de LUNES A VIERNES DE 08 A 12 HORAS.- 25-28-30 AGOSTO 1-4 SEPTIEMBRE LIQ. n° 55467 \$34,50

REMATES

**JOSE LUIS ARTAZA
 MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
 MAT. PROF. N °17**

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-29303/01**, caratulado: “QUIEBRA: FLORES, JOSE ANIBAL”. Comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (5%) el siguiente inmueble : DPTO. DE ANTA SE SUBASTARAN 944,33 HECTAREAS INDIVISAS EN LA PROVINCIA DE SALTA CON LA BASE DE PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000)

01) Inmueble ubicado en el Departamento Anta, individualizado como Fracción Norte de Finca

Punilla ó Guaycondo, Dominio en Matrícula 162, el cual posee una Superficie TOTAL de 2.839, Has.-4.724,03m2. y le corresponde al Sr. José Aníbal Flores 1/3 indiviso en o sea SE SUBASTARAN 944,33 Hectáreas 1.574,6m2, correspondiente a 1/3 indiviso. .-

Las medidas y limites pueden ser consultados en secretaria, títulos, informes y planos agregados en autos. La venta se efectúa con todo lo edificado, clavado, plantado cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes de 1/3 UN TERCIO INDIVISO de la finca Punilla, matrícula 162 de ANTA, que le corresponde a José Aníbal Flores y libre de gravamen de la parte 1/3 avas partes indivisas, LA SUBASTA SE REALIZARA EL DIA 29 DEL MES DE AGOSTO de 2006, A HORAS 18,00, EN LA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY , SITO EN CALLE DAVILA ESQUINA ARAOZ DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, de la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY . Condiciones Generales: El Martillero esta facultado a percibir en el INMUEBLE, una seña de hasta el (30%) del valor total de la venta mas la comisión del Martillero (5%) y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a la oficina del Martillero sita en calle Marconi N° 151 – B° Cuyaya, de 17 a 20 hs. o llamar al Tel.:0388-4226353, 0388-156827615, el día de la subasta desde una hora antes en el domicilio mencionado y/o en Secretaria. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 16 de AGOSTO de 2006.- MARIA ANGELA PEREIRA – SECRETARIA.-

18/25/28 AGOSTO LIQ. N° 55434 \$ 17,70

**FERNANDO F. LELLO
 MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
 Mat. C.M.J. N° 16**

VIDEO REPRODUCTOR “DREAM” – JUDICIAL – SIN BASE El día 25 de agosto de 2006 a horas 17,00 en Belgrano 566 – sub-suelo local 7, por orden de la señora Juez en lo Civil y Comercial N° 6 Dra. MARÍA CRISTINA MOLINA LOBOS, en el **Expediente N° 113.817/04 PREPARA VÍA POR COBRO DE ALQUILERES ICHASO, MARÍA ISABEL C/HEREDIA, ANDRÉS RUBÉN** radicado en la Stria. N° 12 a cargo de la Dra. LIS M. VALDECANTOS comunica por TRES (3) veces que el M.P: J: FERNANDO F. LELLO, venderá en pública subasta dinero de contado comisión del martillero a cargo del comprador y sin base UN REPRODUCTOR DE VIDEO CASSETTE marca “DREAM” Modelo VT 910 R – SERIE HS 738453, funcionando en el estado que se encuentra. Edictos en el B. Oficial y un diario de circulación local por tres veces en cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de agosto de 2006.

25/28/30 AGOSTO LIQ. N° 55432 \$ 17,70

CONCURSOS- QUIEBRAS

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. N° B-133.390/05**, caratulado: PEQUEÑO CONCURSO DE: EXPLOTACIONES SANTA MARIA S.R.L.”.- Se hace saber que en el CONCURSO PREVENTIVO se ha dictado la siguiente RESOLUCION: /// este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, a los ocho días del mes de agosto de dos mil seis, siendo horas ...- Seguidamente el Juzgado RESUELVE: i) Conceder la prórroga peticionada y fijar nueva fecha para la Audiencia Informativa para el día 08 de setiembre del año 2.006, a hs. 9,00.- II) Fijar como fecha del periodo de exclusividad para el día 15 de setiembre del años 2.006.- III) Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por el término de CINCO DIAS.- VI) Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación, después de S.S. por ante mí Actuaría que Certifico.- Fdo.: Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez – Juez – ante mí: Sra. Norma I. Farach de Alfonso – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de agosto del 2.006.-

25/28/30 AGOSTO 01 / 04 SEPT. LIQ. N° 55438 \$ 29,50

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EDICTO – TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, Escribano Público Nacional, Adscripto al Registro Notarial N° 68, hace saber que la señora YOLANDA NILDA MONTENOVÍ, L.C.N° 7.578.136, con domicilio en calle Sarmiento N° 114 de esta Ciudad vende el fondo de Comercio al Sr. ENRIQUE EDUARDO SIERRA, D.N.I.N° 13.889.155, casado, con domicilio en calle El Naranjero N° 590 del Barrio Los Perales, el negocio denominado “PACHAMAMA VIAJES”, E.V.T. Legajo N° 11546. dedicada al rubro “Agencia de Viajes y Turismo” ubicado en calle Sarmiento número 114 de esta Ciudad, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Oposición de Ley en calle Sarmiento N° 81 de esta Ciudad.-

PUBLIQUESE según Ley 11.867 art. 2do.

“Anuncio durante cinco días en el Boletín Oficial” y en un diario de circulación Local.-“

San Salvador de Jujuy, 7 de agosto de 2.006.-

16/18/25/28/30 AGOSTO LIQ. N° 55396 \$ 29,50

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-106.163/03**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: PROVENCRED II SUC. ARGENTINA C/ BARTOLOME MARCELO VALDEZ”, notifica por este medio, al Sr. BARTOLOME MARCELO VALDEZ, la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Mayo de 2006.- 1) Atento

a lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente ordenado, en contra de BARTOLOME MARCELO VALDEZ, en consecuencia líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE con SESENTA y OCHO CENTAVOS (\$599.68) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS QUINIENTOS (\$500.00) presupuestada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas sumas y cíteselas de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentra en secretaria, los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 2) Asimismo, intimase al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 3) Notifíquese mediante la publicación de edictos en un Diario Local y en el Boletín oficial, por el término de CINCO DIAS.- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez. Ante mi Proc. MARCELO IBARRA, Secretario Por Habilitación”.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2006.- 16/18/25/28/30 AGOSTO LIQ. N° 55389 \$ 29,50

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el **Expte. N° B-137.213/05**, caratulado: “EJECUCION PRENDARIA: BRIONES Y CIA. S.R.L. C/ PAZ LUIS Y PAZ JOSE LUIS: se notifica al SR. JOSE LUIS PAZ M.I. N° 21.181.104 del siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE JUNIO DEL 2005-Por presentado el DR. CARLOS JOSE INSAUSTI (H), por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social BRIONES Y CIA. S.R.L., a mérito del poder para juicios que acompaña- Por promovida la Ejecución Prendaria y conforme con lo dispuesto por los Arts. 472,ss y cc del C.P.C. y Arts. 29 de la ley 12.962, intimase de PAGO, EJECUCION yen contra del SR. JOSE LUIS PAZ y, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS con CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.866,54) en concepto de CAPITAL, con mas la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$859,96) calculadas para responder a ulteriores del Juicio- En defecto de pago,....- Asimismo, cítesela de REMATE para oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de TRES DIAS, por ante este Juzgado y Secretaria N° 6, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV- córrasele TRASLADO, del pedido de aplicación del principio de esfuerzo compartido, de Intereses y costas, con las copias respectivas, por el mismo término antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimara al demandado para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ídem).- Para.... VII- Líbrese...Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII- Notifíquese (Art.154 del C.P.C.)- FDO. Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ -ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO- SECRETARIA-- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MAYO DEL 2.006.- 18/25/28 AGOSTO LIQ. N° 55409 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N° 8, DE LA PROVINCIA

DE JUJUY en el Expte. N° **B-115064/04**, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA C/ VENENCIA, MARTA CRISTINA”; procede a notificar la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Octubre del 2.005.-AUTOS....Y VISTOS:.. RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la razón social MAS VENTA SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA, en contra de la Sra. MARTA CRISTINA VENENCIA, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TRESCIENTOS VEINTE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 320,78), con más la costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 565 del C. Civil, adicionándose el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de intereses Punitorios, desde la mora; y hasta el efectivo pago.-II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. DAMIAN AGUIAR por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00.), conforme Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N°39, F° 427/431, N° 169, 16/05/96) cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el Capital y en caso de mora devengara el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N°45, F°1185/1188, N°519, 12/12/02 y con mas I.V.A. si correspondiere a partir de firma consentida la presente.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 15, mandándose notificar la presente Resolución mediante Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)-V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO: DR. ROBERTO SIUFI, Juez, Ante mí: Dra. SILVIA LAMAS, Secretaria.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en el diario local, por el termino de Ley – SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Octubre del 2.005.- Dra. SILVIA RAQUEL LAMAS, Secretaria – 18/25/28 AGOSTO LIQ. N° 55419 \$ 17,70

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-91.228/03** caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVO: MASVENTAS S.A. CIA. FINAC. C/RUIZ, TERESA MILAGROS RUIZ.” Intímase pago y cítese de remate a la demandada Sra. TERESA MILAGRO RUIZ, D.N.I 24.611.954 de el PROVEIDO de fs.47: “San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2.005.- Atento lo solicitado y lo informado por la actuaría, hágase efectivo el apercibimiento decretado en contra del demandado a fs.11 de autos, teniéndose por expedida la vía ejecutiva, en consecuencia librase mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra la demandada Sra. TERESA MILAGROS RUIZ, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS C/02/100(\$936,02), en concepto de capital, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA C/80/100 (\$280,80) calculada para responder a ulteriores del juicio , pecificando el monto reclamado en virtud del Decreto 214/02, aclaratoria y modificadora del Poder Ejecutivo Nacional N° 320/02 en defecto de pago, trabase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. A si mismo, cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir de la notificación, concurra a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaría N°7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. –Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho

hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem.. Para el cumplimiento de lo ordenado, publicándose edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por Tres Veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto día de la última publicación.- Notifíquese.- FDO. ROBERTO SIUFI: **JUEZ. ANTE MI Dra. MARIA JULIANA VERCELLONE: SECRETARIA** Habilitada.- Publíquese Edictos, en el boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 21 de OCTUBRE de 2005.-

Dra. MARIA JULIANA VERCELLONE, Secretaria Habilitada.- 18/25/28 AGOSTO LIQ. Nº 55420 \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 SECRETARIA Nº 1 en el **Expte. Nº B-137595/05**, caratulado “RUIZ FRANCISCO C/ ENVER ANGELINA ABELARDO”

I.- Atento a lo solicitado el estado de auto y de conformidad a lo previsto en los artículos 472 , 478 y 480 del C.P.C. líbrese MANDAMIENTO DE PAGO, EJECUCIÓN y EMBARGO en contra del Sr. ENVER ANGELINA ABELARDO D.N.I. 22.094.346 por la suma de PESOS QUINCE MIL en concepto de capital con mas las de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS calculada para responder a ulteriores del juicio – en defecto de pago.- En defecto de pago hágase saber que se convertirá en definitivo el embargo preventivo trabado en el inmueble de su propiedad individualizado como Dto. A MATRICULA 5238, PADRON 57068, MANZANA 25, SECCION 4, PARCELA 7 UBICADO EN el barrio Los perales Dto. Dr. Manuel Belgrano San Salvador de Jujuy.- Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaria Nº 1, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.-

II.- Córrasele TRASLADO, del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas, por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-

III- Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS., del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por ministerio Ley (Art. 52 del ídem).

IV- Para el cumplimiento de lo ordenado Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días Notificaciones en Secretaria; martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ ANTE MI Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA – SECRETARIA – SAN SALVADOR DE JUJUY. 07 DE AGOSTO DEL 2006.- 18/25/28 AGOSTO LIQ. Nº 55416 \$ 17,70

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaria Nº 2, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. Nº B- 109.721/05** caratulado: “INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIO EN B- 36637/98 CONTA SERGIO C/ RIVAS JUAN LAZARO, FREGONI JORGE”, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de marzo del 2005.- Téngase por presentada al Dr. Sergio R. Conta, por sus propios derechos. Por constituido domicilio. Atento el estado de la presente causa y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 48 del C.P.C. , líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de los accionados JUAN LAZARO RIVAS Y JORGE FREGONI, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00), en concepto de capital, con mas la de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo

sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio efectuado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de cinco días, ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución .- Córrase Traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las formalidades de ley. Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo: DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez, ante mi: Proc. María Angela Pereira, secretaria.-

Publíquese por edicto en el Boletín Oficial en un diario local , tres veces en el termino de cinco días

Secretaria N °2, Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA (por habilitación)

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de marzo de 2006.- 18/25/28 AGOSTO LIQ. Nº 55406 \$ 17,70

La Dra. Alicia Guzmán, Jueza del Tribunal de Familia, Vocalía IV, en el **EXPTE. Nº B-148574/05**, caratulado “**DIVORCIO VINCULAR: TAPIA ESTER SUSANA C/ BUSTAMANTE, ORLANDO FERMIN**”, hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución:/// San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2005. Téngase por presentada a la Dra. Elsa Rosa Bianco Defensora Oficial de Pobres y Ausentes concediéndole por esta única vez la personería de urgencia solicitada en representación de la Sra. ESTER SUSANA TAPIA, dándosele el plazo de diez días para que acredite la presentación invocada o presente título habilitante, debiendo en lo sucesivo deberá acreditar mandato o concurrir como patrocinante. Dese a la presente acción de divorcio el trámite de juicio ordinario escrito (art.288 y c.c. del C.P.C). De la demanda interpuesta córrase traslado de la misma al Sr. ORLANDO FERMIN BUSTAMANTE por el término de quince días bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art.298 del C.P.C.). Intímese a la demandada por el mismo término a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. Del asiento de esta Vocalía IV Tribunal de Familia, bajo apercibimiento de notificárselo las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- Atento el informe de fs. 4 vta. de autos y ante el desconocimiento del domicilio del demandado. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en Cinco Días notificando el presente decreto, haciéndole saber al accionado que los términos empezarán a correr a partir del décimo día posterior a la última publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición.

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS. S.S. DE JUJUY, 16 de Diciembre de 2005.

25/28/30 AGOSTO LIQ. Nº 55429 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, DE LA PROVINCIA DE JUJUY en el **Expte. Nº B-31306/98**, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA C/ MUÑOZ, ELBA Y COCHA, HUGO SEBASTIAN”; procede a notificar la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Octubre del 2.005.-AUTOS.....Y VISTOS:.. **RESUELVE:** I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la razón social MAS VENTA

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑÍA FINANCIERA, en contra de la Sres. ELBA MUÑOZ Y HUGO SEBASTIAN COCHA, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS(\$ 1.079,36), con más la costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil, adicionándose el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de intereses Punitorios, desde la mora; y hasta el efectivo pago.-II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. EKEL MEYER por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00.-), conforme Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N°39, F° 427/431, N° 169, 16/05/96) cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el Capital y en caso de mora devengara el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N°45, F°977/978, N°429 , 29/10/02 y (L.A N° 45,F° 1185/1188,N°519,12/12/02)) y con mas I.V.A. partir de firma y consentida la presente .- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 40 mandándose notificar la presente Resolución mediante Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C).-V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO: DR. ROBERTO SIUFI, Juez, Ante mí: DRA. SILVIA LAMAS, Secretaria.”-

Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en el diario local, por el termino de Ley –

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Octubre del 2.005.- DRA SILVIA RAQUEL LAMAS.- Secretaria
25/28/30 AGOSTO LIQ. N° 55421 \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARIA N° 1 en el los autos caratulados **B-79763/02** PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. C/QUINTANA SAMUEL.-; hace saber la siguiente RESOLUCIÓN: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE FEBRERO DEL 2.005.- AUTOS Y VISTOS. . . CONSIDERANDO. . . R E S U E L V O:-1.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MAS VENTAS S.A. en contra de VICTOR MANUEL QUINTANA hasta hacerse el acreedor de integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/01/100 (\$1649,01) dicho monto devengara desde la mora del deudor (Art.509 del C.C) hasta la fecha de cancelación de la obligación, los intereses de la tasa activa que fija mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de sus documentos comerciales y conforme al criterio observado por el S.T.J. en la causa ”BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ SERVICIOS SOCIALES JURE”(L.A. N°37, F° 1184/1188,- N°538 del 15/12/94).-II.- Imponer las costas a la demandada (art.102 del C.P.C).-III.- Diferir la regulación de los Honorarios de los letrados Interviniente hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva(ACDA N° 30/84 del EXCMO. S.T.J.) y se de cumplimiento en el presente expediente con la RESOLUCIÓN N°689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- IV-Agregar copias en autos, protocolizar, notificar la presente por EDICTOS -Art. 162 del C.P.C.) y en lo sucesivo por MINISTERIO LEY(ART.154 DEL C.P.C).- SAN SALVADOR DE JUJUY, MARZO 3 del 2.005.- RESUELVE I.- Aclarar el punto I del resolutorio de fs.47 de autos, en cuanto que se fija en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorio en dicho resolutorio.- FDO. Dr. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ.- ANTE MI, DRA. OLGA B. PEREIRA. SECRETARIA”.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local TRES VECES en cinco días.-
25/28/30 AGOSTO LIQ. N° 55422 \$ 17,70

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a JULIO CESAR YAPURA, que en el **Expte. N° B-82868/02**, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA. FINANCIERA C/ JULIO CESAR YAPURA”, se ha dictado la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE MAYO DE 2.005.-Atento las constancia de autos y lo solicitado en la presentación que antecede: notifíquese por edictos al demandado JULIO CESAR YAPURA la providencia de fs.13, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 474 del C.P.C).- A tal fin publíquese edictos en un diario local y Boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por ministerio de ley.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS _ JUEZ HABILITADO - ANTE MI DRA. PAULA TURK MATEO – SECRETARIA HABILITADA” -

PROVIDENCIA DE FS.13: “SAN SALVADOR DE JUJUY, OCTUBRE 22 DE 2002.-

POR presentado el DR. EKEL MEYER, por constituido domicilio legal y por parte, a mérito del Poder Gral. Para juicios que en fotocopia juramentada acompaña en nombre y representación de la firma MAS VENTA S.A. COMPAÑIA FINANCIERA. Por constituido domicilio legal.-

Atento lo dispuesto por el Art. 473 del C.P.C... Cítese al demandado JULIO CESAR YAPURA en el domicilio denunciado, a fin de que concurra ante este juzgado C. y C. N°7, Secretaria N°13, dentro de los CINCO DIAS de notificada y en hora de despacho, con sus documentos de identidad, a fin de reconocer o no el instrumento de fs. 9/10 de autos, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido sino compareciere o no justificare su incomparecencia (Arts. 475 del C.P.C).- Notifíquese Art.155 del C.P.C).- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES - JUEZ - ANTE MI – DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE – SECRETARIA”.-

Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo del 2.005.-
25/28/30 AGOSTO LIQ. N° 55423 \$ 17,70

**CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY
CAMARA CIVIL Y COMERCIAL – SALA IV –**

Dra. SILVIA ELENA YECORA- Prosecretaria Técnica Judicial de la Cámara Civil y Comercial –Sala IV del Centro Judicial San Pedro de JUJUY, en el Expediente N° A 25242/05 caratulado ORDINARIO por INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO: MARIO ALARCÓN Y GRACIELA DURAN C/LA RAZON SOCIAL SERVICIOS SOCIALES SALTA Y MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN” procede a notificar el siguiente proveído “///SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de junio de 2006, - I.- Atento a lo peticionado por la actora y al informe actuarial que antecede , declárase en Rebeldía a la comandada SERVICIOS SOCIALES SALTA en la presente causa , teniéndole asimismo por decaído en el derecho a contestar la demanda , debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- (art.195 y c.c. Cod.Proc.Civil) II.- SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de Agosto de 2006.-II.- Notifíquese a la comandada SERVICIOS SOCIALES SALTA en los términos del art.195 2do.Parr. a sus efectos III.... IV Notifíquese.- Fdo. Dr. ALBERTO RAUL ALFARO. Vocal Presidente de Trámite , Ante Mí. Dra. SILVIA ELENA YECORA- Prosecretaria Técnica Judicial.-.-

Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-
San Pedro de Jujuy, 07 de Abril del 2006

25/28/30 AGOSTO LIQ. N° 55433 \$ 17,70

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B- 126718/04**, caratulado: "EJECUTIVO: FRANCISCO ZAMAR Y CIA. C/ GONZALEZ, MARTIN P. CABRERA, ROSA OLGA", procede a notificar a los demandados, Sres. GONZALEZ MARTIN PERFECTO D.N.I. N° 8.195.968 y ROSA OLGA CABRERA el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de mayo de 2006.- Atento el estado de autos y lo solicitado precedente, regulanse lo honorarios profesionales del DR. GERARDO DANIEL BARCONTE por la etapa de ejecución de sentencia en la suma de pesos CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) (Conforme doctrina legal del S.T.J.; L.A. N° 44, F° 1239/1242, N° 542 en el expte. 690/01 caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN...LOBOS c/ ITURBE"). A la reserva efectuada: téngase presente.- Notifíquese.- FDO: DR. ROBERTO SIUFI.- Juez.- Ante mi: DRA. SILVIA R. LAMAS.- secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de mayo de 2006.-
 Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. SILVIA R. LAMAS-
 SECRETARIA.-

28/30 AGOSTO 01 SEPT. LIQ. N° 55455 \$ 17,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – SECRETARIA n° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **expte. N° B- 157083/06** caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EXPTE. n° B- 90532/03: GARCIA PLAZA MARIA DEL HUERTO C/ CHAÑI CESAR REINALDO", se hace saber al Sr. CHAÑI CESAR REINALDO el siguiente decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE JUNIO DEL 2006. Por presentada la Dra. MARIA DEL HUERTO GARCIA PLAZA por sus propios derechos, por parte y por constituido domicilio legal.- En conformidad al art. 472 del C.P.C. , requiérase al demandado Sr. CESAR REINALDO CHAÑI por la suma de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225), presupuestadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. Córrese traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.) Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si algún de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO.: DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – Juez ante mi: MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA – Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

Prosecretaria: MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de junio de 2006.-

28/30 AGOSTO 01 SEPT. LIQ. N° 55447 \$ 17,70

El C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 1567-DF-2001**, caratulada: "SÁNCHEZ JOSE, Registro B-2-01618, CUIT 20-08193344-9 VERIFICACION

VERIFICACIÓN RAPIDA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS Periodos Fiscales Enero de 1997 a Octubre de 2002" – Dom. Av. San Martín N° 494 de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente SÁNCHEZ JOSE, la Resolución N° 1652/2006 donde expresa: "S.S. de Jujuy, 15 de Agosto de 2006. Ref.: Actuación N° 1567-DF-2001, Verificación rápida del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos. Que debidamente notificado mediante Edicto del Boletín Oficial de la Provincia de fecha 03 08 de Junio de 2005, el Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida. Por ello y en uso de las facultadas previstas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal vigente (Ley 3202/75 T.O. 1982 y sus modificaciones). El Director Provincial de Rentas Resuelve: **Artículo 1°:** Determinar en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 28/100 (\$ 66.418,28) la deuda que en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por los periodos fiscales: Enero de 1997 a Octubre de 2002 mantiene con esta Dirección en concepto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. **Artículo 4°:** Aplicar al Contribuyente una multa por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 48/100 (\$ 19.925,48) equivalente al 30% del Impuesto omitido, conforme a lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. **Artículo 6°:** Notifíquese al Contribuyente el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal..". Fdo. : C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas.

28/30 AGOSTO 01/04/06 SEPT. S/C

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaria n° 2, en el **expte. N° 1062/06**, caratulada: JUAN PABLO (no habido) ; p.s.a. de Estafa - Ciudad.-, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal, procede por el presente a la citación del prevenido PABLO JUAN, a efecto de que comparezca por ante este Juzgado de Instrucción Penal N° 1- SECRETARIA n° 2, a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de cinco días contados a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 140 y 151 del C.P.P.). Notifíquese.- Fdo. Dr. JORGE ALVAREZ PRADO, Juez, por ante mi: Dr. JORGE RODOLFO ZURUETA, Secretario.-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial , sin necesidad de previo pago.-

Secretaria Penal n° 2, Agosto 14 de 2006.-

18/25/28 AGOSTO S/C

Dr. RAUL ENRIQUE BURGOS, Vocal titular de la Sala I de la Cámara en lo Penal, de la Provincia de Jujuy, en la **causa Nro. 46/06** "TOLABA, MARIA BEATRIZ y ORELLANA, GUADALUPE s.a. hurto en grado de tentativa - Perico" CITA, LLAMA Y EMPLAZA, POR TRES VECES EN CINCO DÍAS (sin cargo o pago de publicación), a la procesada GUADALUPE ORELLANA, argentina, soltera, 40 años, ama de casa, D.N.I. Nro. 21.665.398, con último domicilio en calle Reyes N° 334, Barrio San Cayetano de esta ciudad", para que se presente a estar a derecho en la causa referida, dentro de los DIEZ DÍAS a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 inc. 1° del Código Penal Procesal).- Fdo. Dr. RAUL ENRIQUE BURGOS, ante mi :Dra. ALICIA MANSUR DE CIANCIA, secretaria.-

PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS (sin cargo o pago de publicación).- Secretaria de Sala I, 15 de agosto de 2006.-
28/30 AGOSTO 01 SEPT. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 – SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ALBERTO FRANCISCO ANACHURI, DNI. N° 7.999.032**

SECRETARIA : MARIA JULIA GARAY
Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de abril de 2006.-
18/25/28 AGOSTO LIQ. N° 55405 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ANDRES TITO Y EUGENIA ZERPA**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días .-

SECRETARIA : Proc. MARIA ANGELA PEREYRA
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de agosto de 2006.-
18/25/28 AGOSTO LIQ. N° 55418 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **SIGFRIDO SVEN ATAHUALPA PREUSSE**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días .-

SECRETARIA : Proc. MARIA ANGELA PEREYRA
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto de 2006.-
18/25/28 AGOSTO LIQ. N° 55404 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 a cargo de la Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, SECRETARIA N° 3, a cargo del Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARIANO APAZA, L.E. N° 8.468.437** en expte. N° B- 159130/06 caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO APAZA MARIANO”.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de agosto de 2006.-
18/25/28 AGOSTO LIQ. N° 55417 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7.SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALFREDO JORGE, D. N. I. N° 3.996.988.-**

Secretaria: Dra. MARIA JULIA GARAY.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 31 DE JULIO DE 2006.-
25/28/30 AGOSTO LIQ. N° 55436 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9.SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **QUIQUIZA MILAGRO DE LOS ANGELES.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY 09 agosto de 2006.-
DRA. LILIANA PELLEGRINI – secretaria.-
25/28/30 AGOSTO LIQ. N° 55435 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2.SECRETARIA N° 4, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **CESAR ENRIQUE CASAS, DNI. N° 3.996.594**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el termino de tres veces en CINCO DÍAS, emplazandose por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 14 agosto de 2006.-
Secretaria a cargo por habilitación: Proc. MARCELO IBARRA.-

25/28/30 AGOSTO LIQ. N° 55440 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2.SECRETARIA N° 3, DE LA PCIA. DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON AURELIO MODESTO JEREZ.-**

Publíquese por tres veces por el termino de CINCO DÍAS edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local Secretaria N° 3.- Proc. Gustavo Marcelo Ibarra - secretario
SAN SALVADOR DE JUJUY 08 agosto de 2006.-

25/28/30 AGOSTO LIQ. N° 55431 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2.SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LEONARDO TEJERINA.-**

Secretaria : DR. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO (Por habilitación)

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 31 de julio de 2006.-
25/28/30 AGOSTO LIQ. N° 55427 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4-SECRETARIA N° 8, en el expte. N° B-133701/05 caratulado: SUCESORIO: **NICASIO ANTONIO SANCHEZ**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante NICASIO ANTONIO SANCHEZ; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 05 de marzo de 2005.- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS – secretaria.-

25/28/30 AGOSTO LIQ. N° 55430 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DOÑA MARGARITA TERESA PACHECO Y DON PLACIDO FROILAN ALLARDES y/o PLACIDO FROILAN AYARDE.-**

Secretaria: DR. JULIO HECTOR LUNA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de agosto de 2006.-
28/30 AGOSTO 01 SEPT. LIQ. N° 55443 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del causante: **NAVARRO ROSENDO**

Secretario: DR. SERGIO CAU LOUREYRO (habilitado)
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de junio de 2006.-
 28/30 AGOSTO 01 SEPT. LIQ. N° 55459 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EBANGELISTA CRUZ Y HUMBERTO RIOS**

Secretaria: DR. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO (habilitado)
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de mayo de 2006.-
 28/30 AGOSTO 01 SEPT. LIQ. N° 55457 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CLAUDIO EDUARDO IÑIGUEZ PALACIOS L.E. N° 7.277.277**

Secretaria: MARIA JULIA GARAY
 Publíquese en tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de agosto de 2006.-
 28/30 AGOSTO 01 SEPT. LIQ. N° 55445 \$ 17,70

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFÑE, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, del Proc. GUSTAVO M. IBARRA, en el expte. N° B- 158233/06, caratulado: "SUCESORIO AB- INTESTATO: **RAQUEL DEL CARMEN MARTINEZ**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la Sra. RAQUEL DEL CARMEN MARTINEZ, en el termino de 30 días.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de agosto de 2006.-
 28/30 AGOSTO 01 SEPT. LIQ. N° 55448 \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Pcia. de Jujuy, en el expte. N° B- 157789/06, caratulado: "SUCESORIO AB- INTESTATO: cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **BILBAO FRANCISCO VICTOR**

Publíquese por tres veces por el termino de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un diario local.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de agosto de 2006.-
 Secretaria N° 1 – DRA. OLGA B. PEREIRA - secretaria
 28/30 AGOSTO 01 SEPT. LIQ. N° 55460 \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Pcia. de Jujuy, en el expte. N° B- 158567/06, "SUCESORIO AB- INTESTATO: cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **CARRAZANA LEOCADIO**

Publíquese por tres veces por el termino de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un diario local.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de agosto de 2006.-
 Secretaria N° 1 – DRA. OLGA B. PEREIRA - secretaria

28/30 AGOSTO 01 SEPT. LIQ. N° 55444 \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Pcia. de Jujuy, en el expte. N° B- 158639/06, "SUCESORIO : cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **DON CRUZ ERNESTO**

Publíquese por tres veces por el termino de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un diario local.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de agosto de 2006.-
 Secretaria N° 1 – DRA. OLGA B. PEREIRA - secretaria
 28/30 AGOSTO 01 SEPT. LIQ. N° 55446 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA MARTINA ROMERO**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 1 de junio de 2006.- DRA. LILIANA F. PELLEGRINI - secretaria
 28/30 AGOSTO 01 SEPT. LIQ. N° 55449 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA RENÉE CLELIA LASPIUR Y DE DON JUAN DAVID HERRERA**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en el termino de cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de agosto de 2006.-
 Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF
 28/30 AGOSTO 01 SEPT. LIQ. N° 55442 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON CERAFIN SARAPURA**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en el termino de cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto de 2006.-
 Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF
 28/30 AGOSTO 01 SEPT. LIQ. N° 55452 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA ESTHER RUIZ, L.C.. N° 9.634.036.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de agosto de 2006.-
 DRA. LILIAN INES CONDE – Pro Secretaria Técnica Judicial
 28/30 AGOSTO 01 SEPT. LIQ. N° 55454 \$ 17,70

FE DE ERRATAS

En El Boletín 94, el Número del Decreto 5336 BS (Expte. N° 0714-0791/05) no correspondía , debía decir Decreto N° 5636 BS.

LA DIRECCION